



## **AVANCES EN MATERIA FISCAL. REGÍMENES FISCALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS A EXAMEN.**

Los Ministros de Economía y Finanzas de los países miembros de la Unión Europea, llegaron, el día 1 de diciembre de 1997, a un acuerdo político sobre la coordinación de determinados aspectos de las políticas fiscales que permitan lograr objetivos como la reducción de distorsiones que existen en el Mercado Único.

El paquete de medidas, que persigue poner fin a la competencia fiscal perniciosa, comprende un código de conducta que abarca el ámbito de la fiscalidad de las empresas, referentes a las medidas que influyen o puedan influir significativamente en la actividad empresarial dentro de la Unión Europea. Los Estados miembros se comprometen a no establecer nuevas medidas fiscales perniciosas y a revisar las ya existentes, modificándolas o eliminándolas.

El código de conducta entró en vigor el 1 de Enero de 1998, y para identificar los regímenes fiscales perniciosos existentes en los Estados miembros, se crea un Grupo de trabajo en el Consejo. Antes de enero del 2003 deberán haber sido eliminadas todas las medidas que no estén de acuerdo con el nuevo código de conducta, aunque podrá haber plazos adicionales cuando el Consejo estime que existen circunstancias excepcionales.

El acuerdo alcanzado se extiende también a ciertos principios de carácter general que deberán guiar a la Comisión Europea para presentar una propuesta sobre la fiscalidad del ahorro.

Igualmente el Consejo ECOFIN asumió el compromiso político de adoptar rápidamente una directiva relativa a los pagos de intereses y cánones entre empresas, basadas en una propuesta que la Comisión presentará próximamente.

Por otra parte los Ministros de Economía y Finanzas llegaron a un acuerdo político sobre el programa FISCALIS, dirigido a mejorar los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior. El programa tiene por objeto coordinar la formación de los funcionarios encargados de la fiscalidad indirecta y desarrollar los sistemas de intercambio de información entre las administraciones de los Estados miembros.



**UTILIZACIÓN OPCIONAL DEL EURO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
EN LA FASE TRANSITORIA (1.1.1999 / 31.12.2001)**

**Opciones para empresas**

Creación de sociedades en euros	1.1.1999
Redenominación del capital social	1.1.1999
Contabilidad Privada en euros	1.1.1999
Formulación y depósito de cuentas en euros	1.1.1999
Información en euros a Organismos de Supervisión	1.1.1999
Pago de impuestos en euros (indicando su contravalor en pesetas)	1.1.1999
Declaraciones de Impuestos de Sociedades	1.1.1999
Declaraciones de IVA	1.1.1999
Documento único aduanero	1.1.1999
Pago de cotizaciones a la Seguridad Social, (indicando su contravalor en pesetas)	1.1.1999

**Personas físicas**

Pago de impuestos en euros	1.1.1999
----------------------------	----------

Otras cuestiones como las señaladas a continuación entrarán en vigor a partir de 1.1.2002:

**Administración Pública**

Contabilidad en euros	1-1-2002
-----------------------	----------

**Empresas**

Redenominación automática del capital social	1-1-2002
Declaraciones de impuestos locales	1-1-2002
Declaración del resto de figuras impositivas	1-1-2002
Boletines de cotización a la Seguridad Social	1-1-2002

**Personas físicas**

Declaraciones de impuestos	1-1-2002
----------------------------	----------

Fuente: Plan Nacional para la Transición al Euro